

IV. Textos

1811. Una propuesta atrevida de cambio dinástico

Javier Lasarte
Universidad Pablo de Olavide

La Revista de Estudios Regionales vuelve a ofrecer a sus lectores un texto de la intensa etapa histórica de la Guerra de la Independencia escrito y publicado en el hervidero político de Cádiz y la Real Isla de León. Se trata del folleto *Asilo de la Nación Española*, del que se transcribe la primera edición publicada en Cádiz en 1811 en la imprenta de Gómez de Requena; ese mismo año se hizo una reimpresión en Palma, en la imprenta de Miguel Domingo. Está fechado el 18 de enero de 1811, momento en que las Cortes Generales y Extraordinarias aún seguían reunidas en la Isla de León, pues no se trasladarían a la capital hasta finales de febrero de ese mismo año. Algunos de sus comentarios inducen a pensar que fue escrito o al menos corregido en los días anteriores de ese mismo mes de enero y editado por tanto con rapidez; tales comentarios parecen relacionados con el conocido Decreto XIX de las Cortes, de 1 de enero de 1811, por el que se declaraban nulos todos los actos y convenidos de Fernando VII mientras Napoleón lo tuviera preso en Valençay. Por el tono encendido con que redacta algunos de sus párrafos y a juzgar por la tesis principal que mantiene el autor, no es de extrañar que asistiera a las sesiones públicas celebradas en los últimos días de diciembre de 1810 y ese mismo día 1 de enero en las que se trató del posible matrimonio del Borbón con una princesa austriaca urdido por el francés, o que siguiera las apasionadas intervenciones de un grupo destacado de diputados a través de la prensa diaria que abundaba en aquel territorio libre.¹ En cuanto al autor, es José María Puente, quien sólo nos facilita el dato biográfico de que era corregidor de Salamanca; aunque esta pequeña obra es conocida, poco sabemos de estos años la vida del personaje, al que más adelante haremos referencia. Ahora veamos el contenido de sus páginas, con la advertencia de que, como en ocasión anterior, se ha seguido el criterio de transcribir literalmente el texto publicado en su primera edición con respeto estricto de su ortografía.

Como tantos otros en su época, Puente comienza denunciado el lamentable estado del país durante el reinado de Carlos IV y de su favorito. “Las pasiones desenfrenadas, que como un torrente de lava cubrían a nuestra España, en el momento

1 Nos hemos ocupado con cierta atención de estas sesiones y del citado Decreto en *Las Cortes de Cádiz. Soberanía, separación de poderes, Hacienda, 1810-18100*, editado por Marcial Pons Historia y Universidad Pablo de Olavide en 2009; en particular, capítulo VIII, “El Rey”, páginas 269 y siguientes.

en que cayó Godoy, fueron la principal fuerza que tuvo el tirano para esclavizarnos.” La nobleza no reaccionó; el clero toleró y calló. Sólo el pueblo, *la plebe*, sin opinión y con los mismos vicios que las clases privilegiadas, protagonizó el levantamiento contra el invasor. Y así surgieron las Juntas Provinciales sobre las que no obstante lanza un duro ataque. El poder se entregó a hombres que no eran de fiar, carentes de instrucción para organizar ejércitos; provocaron indisciplina, insubordinación, derroche de recursos; “el mérito no puede mirar con indiferencia ser mandado por la ignorancia”. Hasta tal punto centra su crítica política en estas Juntas que escribiendo, como escribe, en enero de 1811, sólo habla como origen de nuestros males de la batalla de Río Seco de mitad de julio de 1808 (sin aludir siquiera a la inmediata victoria de Bailén) y de la batalla de Tudela de noviembre de ese mismo año. La Junta Central y la Regencia no tienen hueco en su memoria y no aparecen en su folleto ni para bien ni para mal; o escribió con apresuramiento (impresión que causan estas primeras páginas) o no se atrevió a dar juicios que pudieran comprometerle. Como prólogo a sus consideraciones se conforma con insistir en esa visión negativa de la Juntas Provinciales que cuando él escribe desde su refugio gaditano seguían en primera línea de fuego contra los ejércitos napoleónicos, que ocupaban prácticamente toda la península, y hacían todo lo posible por mantener una estructura básica de resistencia civil y militar. Pero en su opinión “trastornaron el orden en muchas partes, asaltaron al santuario de las leyes; los Magistrados y Tribunales superiores eran objetos de sus venganzas; ellas distribuían premios de todas clases á su antojo, y un trastorno tan caprichoso no podía producir sino el desorden, la intriga, y el ningún freno á la Justicia: así se disiparon caudales increíbles”.

Nuestro autor parece moverse entre el respeto institucional propio del Antiguo Régimen y la tendencia jacobina de creación de un poder fuerte ante la emergencia nacional, en una nación *sin piloto diestro*, que debe reaccionar con decisión y dureza repartiendo castigos a los grandes, al clero, a los propietarios, a los generales, “y castigos a todo estado, clase y condicion que no mire a la Patria con el esfuerzo que un Padre de familias lo hace para con sus hijos.” Al corregidor salmantino no le tiembla la mano, al menos a la hora de coger la pluma.

A partir de aquí Puente expone con bastante desorden unas ligeras reflexiones políticas bienintencionadas entre las que no falta la reclamación urgente de una Constitución y la consiguiente entronización de la ley. No puede evitar el aire arbitrista cuando llega a proponer incluso la inscripción y la financiación con cargo a los bienes de propios de una medalla para los padres que lleven al ejército a los hijos que abandonan las armas. Pero acierta cuando apunta a algunos asuntos y dirigiéndose a la nación le aconseja que prevalezca el poder civil sobre el militar o que simplifique el ramo de hacienda inmediatamente; “y la contribución tampoco sea complicada: los derechos guarden igualdad en las producciones y expensas, porque muchas veces se paga mas que se coge”. En esos mismos días los diputados

acababan de aprobar su Decreto XXIV, de 16 de enero de 1811, que contenía el Reglamento Provisional del Poder Ejecutivo algunos de cuyos preceptos comenzaron a poner orden en las cuestiones financieras delimitando competencias entre Cortes y Consejo de Regencia; aún no se ha afrontado la reforma de la contribución extraordinaria de guerra aprobada por la Junta Central en enero de 1810, pero se hará antes de tres meses. Canga Argüelles ya es ministro interino de Hacienda y aunque los diputados no asumirán su propuesta sobre contribución extraordinaria precisamente por ser una compleja acumulación de arbitrios, aprovecharán el impulso de los debates sobre la primera memoria que elevó al Congreso para llevar a cabo esa reforma, dibujando un primer impuesto personal progresivo sobre la totalidad de los ingresos de los contribuyentes en su Decreto LII de 1 de abril de ese mismo año. Pero al autor del *Asilo de la Nación Española* no está interesado en los ingresos y gastos públicos, a los que alude con opiniones de la calle gaditana. Sus preocupaciones van en otra dirección.

“Españoles: Representantes de la Nación ¿quereis ser libres? ¿Quereis tener un rey que jure la constitución? ¿Quereis tener un gobierno que dé caudales, hombres, y nos ponga en disposición de vengarnos del tirano? Pues á discurrir quien ha de ser.”

Como el autor reconoce *la materia es delicada*. La mera proposición que recoge este escueto párrafo expresa un cambio significativo de los ciudadanos ante la monarquía. Eran momentos de continua invocación del nombre santificado de Fernando VII, el *rey felón* idealizado desde la conspiración de El Escorial y el motín de Aranjuez como un monarca que salvaría al país de la corte corrupta de sus padres y de Godoy; y desde mayo de 1808 como un símbolo de esperanza en la construcción de un nuevo Estado regenerado y libre de Napoleón. El altar y el trono construían la amalgama necesaria para que la nación en armas venciera los poderosos ejércitos de ocupación. Era pues una idealización interesada; pero no todos se engañaban porque al trascendental cambio político que las Cortes llevaban a cabo desde su primer decreto se unía el conocimiento del carácter y conducta del Borbón. Ambas cosas habían quedado claras para quienes tenían lucidez política en las sesiones públicas del Teatro de la Isla de León en las que se decidió que serían nulos los actos del rey mientras estuviera en poder de Napoleón porque podían perjudicar al reino, temiéndose en concreto que su posible matrimonio con una princesa austriaca, cuñada del corso, lo convirtiera en títere del enemigo. La nación estaba por encima de la monarquía y los reyes, que no llovían del cielo, sólo eran tales por voluntad de la nación, como habían dicho apasionadamente desde la tribuna algunos diputados. Y si las cosas eran así, ¿por qué no plantearse la designación de un nuevo monarca

que tuviera la fuerza necesaria para integrar la sociedad y afrontar la lucha armada y que estuviera presente en el reino en momento de tal apuro? Esta es la estela política que sigue Puente; en el planteamiento abierto del problema y en la solución inesperada que propone está el interés de su escrito.

Todo se reduce a saber, según el corregidor, si la casa de Borbón está en condiciones de llevar el peso de la Corona y proteger a España “ó si no estándolo, la Nacion para no perderse, después de perdido el Soberano, podrá llamar al que juzgue mas á propósito por sus talentos, sus conexiones y su fuerza”. La seguridad de más de veinticinco millones de personas prevalece sobre los derechos de una casa real. El eco del debate parlamentario a que se ha hecho referencia es manifiesto; estas páginas no extrañarán a quien haya leído los Diarios de Sesiones de finales de diciembre de 1810. Pero estas ideas, tan alejadas del Antiguo Régimen, no aparecen ahora formuladas en discusiones de diputados teóricamente protegidos por la inviolabilidad desde el mismo momento de constitución de las Cortes, sino suscritas por un ciudadano que se acoge a la libertad de imprenta para decir lo que piensa en un asunto de tanta importancia política.

¿Por qué habla Puente de la *casa de Borbón* al plantear ese problema? Por supuesto él sabe bien quien encarna en ese momento la monarquía: *nuestro Fernando, un Joven que yo amo, un rey que jamás obraría injustamente*; son términos habituales en la época enmarcados en la interesada hagiografía de tan indigno monarca. Pero Napoleón lo tenía prisionero y muchos, entre ellos el corregidor, están convencidos de que no va a volver; la nación no puede rescatar a su rey. De ahí que hubiese un fuerte movimiento a favor de llamar al trono a otro miembro de la casa real que en particular dirigía su mirada a la infanta Carlota que intrigaba desde Río de Janeiro, la hermana de Fernando VII reina de Portugal por su matrimonio con Juan VI. Nuestro autor ni siquiera la menciona; no obstante es evidente que se opone a tal solución porque, como suele decirse, *niega la mayor*: no confía en que ningún miembro de la familia pueda salvarnos del desastre. Y lleva razón. Guarda las formas e inculpa a Napoleón, pero habla con claridad. Los Braganza y los Borbones de las dos Sicilias bastante tienen que hacer con mantenerse en sus puestos, si es que lo consiguen. Ninguno de ellos está en condiciones de hacer valer derechos sobre el trono de España ni tiene que respetarlos España cuando pelagra su existencia. Nada puede obligarnos, afirma más adelante, a mantener o sostener los derechos de la casa de Borbón; y a quienes digan que hay que respetar un juramento, que no lo hay, les recuerda que “la Soberanía tiene facultad de irritar y anular todo voto y juramento que se oponga a su conservación, prosperidad y existencia.”

Nuestra situación es desesperada, nos dice. La guerra exige dinero y el comercio está arruinado, la industria aniquilada, la agricultura en abandono, las Américas en efervescencia.

“...Con que parece innegable que por nosotros mismos no tenemos suficientes medios para en el apuro del día poder vencer á los exércitos del Tirano. ¿Y qué remedio? Aquí está el sí. Pedir subsidios á la Inglaterra; interesarla en nuestra causa como propia; que llegue á penetrarse de la sinceridad de nuestros tratos; y que escojamos un Príncipe por la imposibilidad del Rey Fernando que sea de su aprobación, y que baxo la constitución nos gobierne y nos dirija; así tendremos recursos, tendremos orden, tendremos juicio, mas aplicación, y ménos desórdenes; conservaremos las Américas, y la grande Albion; el Portugal, y la España harán la ruina del Tirano; las tres Naciones reunidas sin vaticinar, sin ser Profeta, deben mandar en Europa y hacer la felicidad de toda ella.”

España no puede conseguir la victoria con sus propios medios; hay desunión, ignorancia, apatía. Incluso peligran nuestras colonias que, entre otras cosas, no soportarán las restricciones de la libertad del comercio; no falta alguna potencia que nos las pueda arrebatar, dice, “mas me guardaré bien de expresar quienes podrían ser porque ni levemente quiero ofender ni á particular ni á naciones con quienes cordialmente nos unen recíprocos intereses.” La alusión a Inglaterra es clamorosa.

Puente dibuja un panorama tan ruinoso y un país tan carente de buen gobierno que en algún momento debió ser consciente de que estaba cometiendo un error de perspectiva política. Sus páginas eran deudas de las ideas de los propios diputados sobre la monarquía que habían quedado de manifiesto en el debate y en el decreto sobre nulidad de los actos de Fernando VII; sus planteamientos habían impulsado a nuestro autor que se apresuró a coger la pluma con entusiasmo. Pero su visión crítica y pesimista de la realidad podía acabar ofendiendo a las Cortes. Se vio pues obligado a una pirueta argumental que le permitiera ensalzar al Congreso; había llevado demasiado lejos la importancia de la figura del monarca con ciertos resabios del Antiguo Régimen, minusvalorando que en el nuevo esquema institucional, a partir de septiembre de 1810, sólo era el jefe o depositario del poder ejecutivo. Así que de buenas a primeras nos recuerda que él quiere una monarquía constitucional y que escribe para representantes bien instruidos que van a lograr una Constitución (“¡Eterna gloria a sus autores!”) porque la nación ha sido elevada “al grado de soberanía primordial” y sabrá hacer leyes justas que, entre otras cosas nos librarán de exacciones caprichosas y modificarán por fin el ramo de Hacienda; “los Príncipes son los constituidos y no los constituyentes: aquí que la Soberanía es de la universalidad reunida, no de otro particular”.

“...¿La Inglaterra tomará el mismo interés por un Príncipe extranjero que por uno que nos diera de su casa? ¿De ella en este caso, qué recursos, qué orden, qué energía, qué fuerzas no podríamos esperar? ¿Qué parte de América podría apartarse de nosotros? ¿Qué marina no podríamos realizar? Ya se vé, los zelos debian cesar, y

léjos de atentar á nuestra ménos prosperidad, (que es á lo que caminan las mas de las Naciones unas con otras) tendria un interes igual al suyo por que no teniendo que temer podrian mucho esperar. Nosotros aunque ahora podamos poco, ácia donde nos inclinemos ha de baxar la balanza; la Inglaterra con la España puede adquirir mucho sin perjuicio nuestro, y este es un motivo para sin temor alguno entregarnos á un Príncipe suyo, que sin duda hará la ventura nuestra.”

Puente no hace sugerencia alguna sobre quién podía ser ese príncipe. Ciertamente a Jorge IV, entonces regente de Inglaterra y luego rey, no le faltaban tíos y hermanos (ni hijos ilegítimos); pero no hubiera resultado nada fácil encontrar entre esa regia estirpe el hombre imaginado por nuestro autor para tan difíciles circunstancias. Su pluma era víctima de una ensoñación política. España había caído como potencia colonial y marítima e Inglaterra estaba dispuesta a sustituirla; la energía y ambición de Napoleón las había convertido en aliadas, pero la dinámica histórica no permitía esa idílica hermandad con la *pérfida Albión*. La propuesta tiene valor como testimonio del desastre que nos causó la invasión francesa y de la desorientación de la sociedad española tan visible desde finales del siglo XVIII, pero no era válida como alternativa política real que mereciera quebrar lanzas.

¿Quién era José María Puente? Ya sabemos que en este folleto sólo dice que sí mismo que era corregidor de Salamanca. Sus datos biográficos no aparecen en las obras habituales de consulta o no hemos sabido encontrarlos; agradeceríamos cualquier sugerencia bibliográfica o información biográfica sobre este autor. No obstante el *Diccionario Biográfico del Trienio Liberal*, dirigido y redactado por Alberto Gil Novales (Ediciones El Museo Universal, Madrid, 1991) ofrece el siguiente resumen:

“Puente, José Maria. Alcalde de Casa y Corte del cuartel de San Isidro, 1817-1820, jefe político de Soria, 1820, id. de Galicia, 16 diciembre 1820 a 31 mayo 1821. Chocó con el arzobispo de Santiago por haber reproducido éste en enero de 1821 la Representación del de Valencia, declarada subversiva y su autor extrañado de España. Cuando quiso proceder contra é, se le ordenó de Madrid que sólo lo hiciese contra los agentes subalternos. Hizo prisiones de absolutistas, por presión del pueblo de La Coruña, guarnición y tertulia patriótica, y luego los embarcó para salvarles la vida, pero el procedimiento ocasiono su sustitución. Cf. su Manifiesto que hace a la nación, M., Imp. Del Imparcial, 1821 (fechado en Madrid el 16 de octubre de 1821). Autor también de Habitantes de Galicia, Coruña, 10 de mayo de 1821, hoja suelta sin pie de imprenta. Miembro suplente del Tribunal especial de Guerra y Marina, septiembre 1822-1823 (Soc. pat.)”

Como puede comprobarse no se recoge aquí ningún dato relativo al periodo de la Guerra de la Independencia; parece evidente que se trata del mismo personaje. Fue, en efecto, presidente de la Diputación y Jefe Político de Soria, pero según múltiples documentos de la época ocupaba ese puesto entre 1813 y 1814; hemos consultado dos de ellos (cuya copia nos ha sido amablemente facilitada por el Instituto de Estudios Riojanos) a los que nos parece oportuno referirnos en estas páginas. El primero de estos documentos es una proclama de la Gobernación Política de Soria, fechada el 29 de septiembre de 1813 y firmada por Puente, cuyo texto nos induce a pensar que fue redactada o inspirada por el autor del *Asilo de la Nación Española*. Aquí exigía castigos contra todos los que no tuvieran la conducta correcta en la lucha contra el francés y en esa proclama se dirige con dureza a los sorianos, en tono conminatorio, amenazante, si no cumplen con su deber de atender a las necesidades de los ejércitos. Vea el lector los dos primeros párrafos:

“No pensé, Sorianos, verme en la triste situación de usar de la fuerza para hacerme respetar: Mi alma es bastante sensible, y tengo que violentarla. El estado en que nos hallamos es amargo; vemos privaciones en el ejército, palpamos necesidades que sin duda es preciso evitar para no hacernos reos de una desobediencia criminal, y preveo consecuencias funestísimas si sordos á los encargos del Gobierno y a los llamamientos de los Generales no obedecemos sus mandatos. No, Sorianos; si hay muchos que no oyen las voces del deber, y tienen sosiego, esta conducta, este pernicioso ejemplo no acallará á aquel á quien el Gobierno dio su autoridad y confianza: Os lo aseguro, seré inflexible: Mas, sofocaré por todos los medios la apatía y desobediencia, y haré á todos conocer que si mis principios son humanos, tienen toda su energía contra aquellos que se apartan de la obligación y de la ley.

Días hace que circulé la correspondiente orden para el mejor modo y forma con que debían darse los bagages; bastantes otras del Gobierno Diputación y más se han recibido sin haberse realizado, lo que todo convence que es mirado con indiferencia por unos racionales que han debido escarmentar en su esclavitud: A la mas pequeña voz de un satélite del tirano corrian todos a obedecerla, ¿y al Gobierno justo y benéfico que nos protege, tanta morosidad, tanta indiferencia? Esta conducta monstruosa no pensé encontrar en la posteridad Numantina: Sé que hay muchos que no merecen tan amargas quejas: Con estos no hablo, ni se encaminan las expresiones anteriores: Hablo únicamente con aquella casta odiosa que nada hacen sino por la violencia, que nada obran sino por el temor. ¡Infelices! La verán, si su conducta no es otra, y si su manejo no aparta el látigo que la ley presenta á los Gejes y á la Justicia: Con dolor lo repito, los perderé, sin que jamas esta desgracia me sea imputable, porque ántes anuncio la ley, ántes hago ver sus benéficas miradas, y ántes nos instruye el Gobierno en lo que conviene obrar:

Si sordos á tan paternales voces, si indiferentes á obligaciones tan sagradas os encuentro, llorad ya vuestra desgracia, porque el golpe se executará.”

Esa casta odiosa de la *posteridad numantina*, que tal vez ya había olvidado sus temores a la lejana Roma, debió sentirse impresionada con la lectura del anuncio que le llegaba de tan próxima autoridad. Su alma es sensible, dice Peinado; y en su *Manifiesto* de 1821 se nos vuelve a presentar con reiteración como un hombre *sensible y delicado*; pero su mano no tiembla al exigir a los ciudadanos el cumplimiento de su deber de aportar bienes y dinero para cubrir los gastos de la guerra.

El segundo documento está escrito con un tono bien distinto. Se trata también de una proclama de la Diputación de Soria a su provincia, fechada el 22 de enero de 1814 y firmada por su presidente, José María Puente, en la que se pone en conocimiento de todos el establecimiento y exacción de la contribución directa aprobada por las Cortes de Cádiz mediante su Decreto CCCIV de 13 de septiembre de 1813 sobre *Nuevo plan de contribuciones públicas*; fue un tributo de vida breve que no llegó a percibirse pues lo derogó Fernando VII al instaurar de nuevo el absolutismo en mayo de 1814. Resulta interesante la presentación de las virtudes de esta contribución directa que se hace en este documento (lo que justifica la transcripción de sus tres primeros párrafos, a pesar de su extensión); no faltan en ella elogios a gobernantes y diputados.

“Ya teneis, fieles Sorianos, la contribución directa establecida. Por ella césan todas las contribuciones, que pesaban sobre los consumos necesarios á vuestra subsistencia, conocidas baxo la denominación genérica de Rentas Provinciales y agregadas. ¡Bien, demasiado grande para todos los que saben meditar y sacar conseqüencias precisas y bastante exâctas! La Agricultura por tantos y justos títulos mirada con ternura por el paternal Gobierno, que nos ha elevado a la clase de Séres importantes, no tendrá en adelante aquellas vejaciones, que la sepultaron en su decadencia y ruina. La Industria libre de trábas, dexará un campo fertilísimo á la aplicación y al talento, y el Comercio agente principal para dar á la Nacion lo que necesite, logrará ventajas incalculables, sin que una mano avara lo entorpezca, y sin que sus productos vayan á parar á aquellos, que debiendo mirar por el órden, y por quien los mantenía, eran los mas mortales agresores para arruinarla y destruirla. Por fortuna, hombres, que merecieron la confianza á la gloriosa España, adornados de los deseos del acierto, y con bastantes luces para realizarlo, propusieron un sistéma, á que toda Nacion sábia ha debido caminar, y a costa de fatigas y desvelos lo plantaron. Los frutos conoceréis algun dia. Su vista os embelesará, y llenos de júbilo y entusiasmo exclamareis: ¡Benditos sean los que tan sazonados bienes á la España proporcionaron! Gloria inmortal.!

No trata la Diputación de la Provincia de convencer sobre la utilidad de esta medida. Haría un agravio á su ilustración, y diría poco en comparación de lo que sabe en materia tan ventajosa. Empero como toda ella ha sido siempre aplicada, y conocidos sus males, sin mas que anunciársela, conocerá tambien su utilidad, y el objeto á que camina. Hasta ahora ha visto sus productos confundidos. Notó mas, que fue, mirar á la clase mas distinguida, á la mas afortunada, que, ó no era contrayente, ó lo hacia con mui poco. Por la expresada contribución paga lo que debe el Cuerpo respetable del Clero de todas clases, el Estado Monacal regular, los grandes Propietarios con respecto á lo que tienen en cada Pueblo, los Empleados públicos, las rentas de la misma Nacion, las fincas de Propios, y quanto comprehende la Instrucción, que acompaña. No hai ciudadano Español, que sea exênto, y esta tan sábia, y prudente conducta evita aquel peso enorme, de que toda contribución recaiga solamente sobre aquellas personas, que mas influían en la prosperidad de la nacion, y que eran las ménos atendidas, y las ménos protegidas.

En otros tiempo, y quando por desgracia tenia tanto imperio la ignorancia, y que profundas raíces habia echado sobre toda clase de ciudadanos, hubiera parecido un crimen obligar á ciertas personas á levantar las cargas del Estado. Empero hoy (gracias á los males, que son la mejor escuela) todas conocen una obligación tan sagrada. Todos ansian ser los primeros, y los Cuerpos, privilegiados en otro tiempo, son hoi por fortuna suya y nuestra los mas amantes de tan juiciosos, y necesarios preceptos. Conocen por su virtud, que son precisos hoi dia grandes sacrificios, y que la gloria de la Nacion no se éléva por recursos impotentes, ni por voces, ni lamentos inútiles, sino por exacciones verdaderas, capaces de mantener un grande Ejército, y de llevar el respeto á toda Europa. Conocen, que es crítico el apuro en que se vé la Nacion, y que si hasta ahora todo se ha sacrificado á la independendia, y libertad, que es todo, y era nada, sino se acababa de perfeccionar tan grande, y elevada obra. ¡Benditos, los que su ejemplo instruya, y conmueva! ¡Y finalmente benditos aquellos que no tengan otra satisfacción mayor, que corresponder á las benéficas miras del Gobierno.”

Posiblemente no fue redactado por nuestro autor, hombre político a quien no parece que atrajeran especialmente las cuestiones de Hacienda. Pero quienquiera que fuese el que escribió estas páginas supo destacar la principal virtud de esta imposición personal, que comenzaba a abrirse paso entre nosotros, expresando con la generalidad de la obligación fiscal la ruptura de la sociedad estamental del Antiguo Régimen y los privilegios tradicionales del clero y la nobleza. Así lo habían hecho ya la Junta Central con la primera contribución extraordinaria de guerra aprobada mediante su Decreto de 12 de enero de 1810 y las Cortes de Cádiz cuando dieron nueva forma a este tributo en su Decreto XLII de 3 de abril de 1811.

En cuanto a la vida pública y obras de Puente durante el Trienio Liberal a que se refiere el resumen antes transcrito de Gil Novales nada diremos en esta presentación de su folleto de 1811. Pero merecería atención el episodio de la represión política de 1821, particularmente las detenciones de La Coruña que fueron causa directa de su destitución. En nuestra opinión hay algunas obras, citadas a continuación, que esperan un atento análisis.

En primer lugar, su folleto exculpatorio que va acompañado de diversos documentos sobre el asunto: *MANIFIESTO / QUE HACE A LA NACION / DON JOSE MARIA PUENTE, / GEFE SUPERIOR POLITICO QUE FUE / EN LA PROVINCIA DE GALICIA / con motivo de su exoneracion del mando por las / prisiones que decretó en 30 de mayo de este año / de varias personas indicadas de conspiración. / MADRID. / IMPRENTA DEL IMPARCIAL. / Por su regente don José Gallego. / 1821.*

En segundo lugar, la reacción del Cabildo de Santiago en defensa de su conducta: *OBSERVACIONES / AL / MANIFIESTO / DE / D. JOSE MARIA PUENTE EX-GEFE POLÍTICO / DE GALICIA / POR LO QUE CONTIENE DE INJURIOSO / AL CABILDO / DE LA S. A. M. I. DE SANTIAGO. / SANTIAGO. / Imprenta de D. Juan Bautista Moldes. / 1822.* Y por último dos escritos de ese mismo año también críticos con la actuación del Jefe Político. El primero de ellos de un miembro de la Diputación que se opuso a la deportación a Canarias de los detenidos: *NOTA / AL MANIFIESTO QUE HACE Á LA NACION / D. JOSÉ MARÍA PUENTE, GEFE POLÍTICO QUE / FUE DE GALICIA. / PUESTA POR / D. FRANCISCO VAZQUEZ, / INDIVIDUO DE LA DIPUTACION PROVINCIAL. / SANTIAGO: En la Imprenta de D. José Fermin Campaña y Aguayo. / Año de 1822.* Y el segundo un sentido testimonio de uno de los detenidos: *CONTESTACION / AL MANIFIESTO / QUE DIO Á LA NACION / DON JOSÉ MARÍA PUENTE, / EX-GEFE POLÍTICO SUPERIOR DE GALICIA. / POR / EL DR. D. SANTIAGO PASTORIZA / Taboada y Martínez, Cura Párroco / de Sta. María de Urdilde. / SANTIAGO: / EN LA IMPRENTA DE JUAN FRANCISCO MONTERO / AÑO DE 1822.* En todos estos folletos hay noticias y datos sugerentes para comprender la personalidad del autor de la atrevida propuesta de cambio dinástico que acaba de comentarse.